

Artículo 10.- Estructura y Clasificación Profesional.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, los/as trabajadores/as que presten su actividad en el ámbito del presente Convenio Colectivo quedarán clasificados/as, en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, en Grupos Profesionales, atendiendo a la conjunta ponderación de conocimientos, especialización, experiencia, iniciativa, autonomía, complejidad, responsabilidad y mando.

La clasificación y encuadramiento del personal en la estructura de grupos profesionales que figura en este artículo, se determinará, conforme a los criterios indicados por la Dirección-Gerencia, como parte de las facultades de organización recogidas en el artículo 8 de este Convenio Colectivo, y en el marco de la Relación de Puestos de Trabajo prevista en la Disposición Adicional Decimoprimer.

El personal de ALJARAFESA se clasifica en los siguientes Grupos Profesionales:

- Grupo Profesional 1: Mandos Superiores.

En este Grupo se integran las categorías de Director/a, Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Área.

Nivel 1.- Se encuadran en este nivel las categorías de Director/a y Jefe/a de Servicio, con vinculación y dependencia de la Dirección-Gerencia o de una Dirección, siendo sus criterios de clasificación los siguientes:

- A. Criterios Generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas que integran responsabilidades de la gestión de procesos y actividades de un Servicio, Áreas Funcionales o Grupos de Colaboradores, con objetivos globales definidos y amplio grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad, a partir de directrices generales de carácter amplio, sujetas a la supervisión de la Dirección en la que se integre en el caso de las Jefaturas del Servicio. Todo ello con responsabilidad de mando y dirección de personas o equipos.
- B. Formación: Titulación equivalente a estudios universitarios de master o licenciado/a, completados con una formación específica para el puesto de trabajo y/o mediante una experiencia dilatada en su sector profesional.

Nivel 2.- Se encuadran en este nivel los/as Jefes/as de Área, con dependencia directa de una Dirección o Jefatura de Servicio, siendo sus criterios de clasificación los siguientes:

A. Criterios Generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogénea, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad que comporta una responsabilidad directa sobre un área funcional, con responsabilidad de mando sobre una organización que puede afectar a un/a/os/as o varios/as colaborador/a/es/as.

B. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado o diplomado/a, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional o a estudios universitarios de master o licenciado/a, completada con una formación específica para el puesto de trabajo.

- Grupo Profesional 2: Mandos Intermedios y Técnicos.

En este Grupo quedan integrados los/as Jefes/as de Grupo y Técnicos, con dependencia de un Mando Superior, siendo sus criterios de clasificación los siguientes:

2.1. Jefes/as de Grupo.

Se encuadran en este Subgrupo los/as Jefes/as de Grupo, con dependencia de un Mando Superior, siendo sus criterios de clasificación los siguientes:

A. Criterios Generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos, exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad de mando sobre una organización que puede afectar a un/a/os/as o varios/as colaborador/a/es/as.

B. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes al menos a estudios universitarios de Grado o Diplomado/a, completada con una formación y especialización específica para el puesto de trabajo.

2.2. Técnicos.

Se encuadran en este Subgrupo los Técnicos, considerando dos niveles, en función de conocimientos, especialización y experiencia:

✓ Nivel 1.- Está integrado por las categorías de Técnico Superior Nivel I y Nivel II, con dependencia de un Mando Superior o Intermedio, siendo sus criterios de clasificación los siguientes:

A. Criterios Generales: Funciones con o sin responsabilidad de mando con un alto grado de autonomía e iniciativa que suponen tareas complejas con un importante contenido de actividad intelectual o de interrelación humana.

B. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes al menos a estudios universitarios de Master o Grado, o bien Licenciado/a o Diplomado/a, completada con una formación y especialización específica para el puesto de trabajo.

✓ Nivel 2.- Está integrado por las categorías de Técnico Nivel I y Nivel II, con dependencia de un Mando Superior o Intermedio, siendo sus criterios de clasificación los siguientes:

A. Criterios Generales: Funciones con o sin responsabilidad de mando con cierto grado de iniciativa, que suponen tareas complejas con contenido de actividad intelectual o de interrelación humana.

B. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes al menos a estudios universitarios de Grado o Diplomado/a o Formación Profesional de Grado Superior, completada con una formación y especialización específica para el puesto de trabajo.

- Grupo Profesional 3: Línea Operativa.

En este Grupo Profesional se consideran cinco niveles, en función a su grado de iniciativa, complejidad, especialización y mando.

- ✓ Nivel 1.- Está integrado por las categorías de Encargado Operativo, Oficial Superior Técnico/Administrativo/Operario, con dependencia de un Mando Superior o Intermedio, siendo sus criterios de clasificación los siguientes:
 - A. Criterios Generales: Funciones que integran gestión de procesos y procedimientos que pueden ser de naturaleza heterogénea, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa y suponen la integración coordinación y supervisión directa o indirecta del trabajo realizado por sus colaboradores.
 - B. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes al menos a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Superior o Formación Profesional 2º Grado, completada con una experiencia dilatada para el puesto de trabajo.

- ✓ Nivel 2.- Está integrado por la categoría de Oficial Técnico/Administrativo 1ª, con dependencia de un Oficial Superior, un Mando Superior o Intermedio, siendo sus criterios de clasificación los siguientes:
 - A. Criterios Generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa. Pueden tener una supervisión directa sobre el trabajo realizado por sus colaboradores.
 - B. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes al menos a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Medio o Formación profesional 1º Grado, completada con una experiencia dilatada para el puesto de trabajo.

- ✓ Nivel 3.- Está integrado por las categorías de Oficial Técnico/Administrativo 2ª y 3ª y Oficial Operario 1ª, con dependencia de un Oficial Superior, un Mando Superior o Intermedio, siendo sus criterios de clasificación los siguientes:

- A. Criterios Generales: Tareas que consisten en la ejecución de operaciones que, aun en el caso de que se realicen bajo instrucciones específicas, requieran cierta iniciativa y adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y que pueden tener encomendada la supervisión directa del trabajo realizado por sus colaboradores.
 - B. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes al menos a Ciclos Formativos de Grado Medio, o Formación Profesional de 1^{er} Grado, completada con formación específica para el puesto de trabajo.
- ✓ Nivel 4.- Está integrado por las categorías de Oficial Operario 2^a y 3^a y Auxiliar Técnico/Administrativo/Operario 1^a, con dependencia de un Oficial Superior, un Mando Superior o Intermedio, siendo sus criterios de clasificación los siguientes:
- A. Criterios Generales: Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo instrucciones específicas, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.
 - B. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes al menos a Graduado Escolar o ESO, completada con formación específica para el puesto de trabajo.
- ✓ Nivel 5.- Está integrado por las categorías de Auxiliar Técnico/Administrativo/Operario 2^a y 3^a, con dependencia de un Oficial Superior, un Mando Superior o Intermedio, siendo sus criterios de clasificación los siguientes:
- A. Criterios Generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o supervisión, y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un periodo de adaptación.
 - B. Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar, certificado de escolaridad o equivalente.

Esta estructura de Grupos Profesionales no supone en sí una relación de preferencias o equivalencias a efecto del régimen retributivo, que será el que venga establecido por categorías en este Convenio Colectivo y sus Anexos.